

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que el día 23 de junio del 2017, se puso en conocimiento en las oficinas de la Regional Porce Nus de Cornare, una posible infracción ambiental, por medio de la queja radicada en La Corporación con el N° **SCQ-135-0627-2017**, en dicha queja, se señala que en el municipio de Santo Domingo, vereda La Quebra, "Los plaguicidas que utilizan en el cultivo de caña han afectado fuentes de agua y eso ha generado muchos moscos, agradece una visita de verificación."

Que posteriormente, el día 04 de julio del 2017, funcionarios de la Corporación, se desplazaron al lugar de los hechos, y de lo observado se generó el informe técnico de queja con radicado y fecha **135-0219 del 17 de julio del 2017**, conceptuando lo siguiente:

"(...)"

27. Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas: El señor Alberto Díaz, acompaña la visita y manifiesta que el problema sucedió hace aproximadamente tres años, donde la señora Olga realizó una fertilización con un abono orgánico que tenía un olor muy fuerte además causo una proliferación de moscas, en su momento puso la queja en la UGAM del Municipio de Santo Domingo. A mediados del mes de Junio de 2017, manifiesta el señor Alberto Díaz se observó subir un camión con fertilizante orgánico por lo que puso de nuevo la queja en la UGAM del Municipio de Santo Domingo, Aunque esta vez no se ha sentido un olor tan fuerte.

En conversación con la señora: María Olga Pulgarín Monsalve, dueña de un trapiche, manifiesta que hace tres años realizó la fertilización al cultivo de la caña con un abono orgánico que le regalaron en un galpón de gallinas, pero que este año ella no ha realizado ninguna labor de fertilización, los trabajadores declaran que quien subió con abono orgánico fue le señor, Arturo Orrego.

29. Conclusiones:

La señora María Olga Pulgarín Monsalve, realizó una fertilización del cultivo de caña con material orgánico sin el debido proceso de descomposición, afectando el suelo y los vecinos. La señora María Olga Pulgarín Monsalve, tiene un trapiche en el cual realiza el beneficio de la caña, y al parecer no cuenta con los permisos de concesión de aguas ni vertimientos. El señor Arturo Orrego, realiza un manejo de abonos orgánicos en la finca

"(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. **135-0202 del 28 de junio del 2017**, se procederá a requerir al señor Hernando Carvajal (sin ms datos), para que evite la continuación de afectaciones ambientales.

Que en mérito de lo expuesto,

Ruta: www.cornare.gov.co/sol/Ayuda/GestionAmbiental/Quejas **Gestión Ambiental social, participativa y transparente**

Vigente desde:

P. GJ-01/V.03

Jul 12 17

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora María Olga Pulgarín Monsalve para que tramite los permisos pertinentes para el entable panelero, (Concesión de aguas, Vertimientos).

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Señor Arturo Orrego y a la señora María Olga Pulgarín Monsalve, que el manejo de material orgánico sin descomponer está prohibido. Mediante la reglamentación de las buenas prácticas agrícolas (BPA), resolución 030021 del 28 de Abril de 2017.

ARTICULO TERCERO: Informar al Señor Arturo Orrego, La señora María Olga Pulgarín Monsalve, que cualquier actividad que se pretenda desarrollar en su predio debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, al igual que las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

PARAGRAFO: Se advierte que en caso de que La Corporación evidencia nuevas afectaciones ambientales, se procederá de conformidad a las disposiciones de la ley 1333 del 2009.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a María Olga Pulgarín Monsalve y Arturo Orrego quien quienes pueden ser ubicados en la vereda la Quiebra del Municipio de Santo Domingo, celular señora Olga, 311 3658092, Arturo, 311 356 4776.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Regional Porce Nus, el **ARCHIVO** de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056900327918**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director de la Regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900327919

Fecha: 26/07/2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Técnico: Julián Atehortúa

Dependencia: Porce Nus